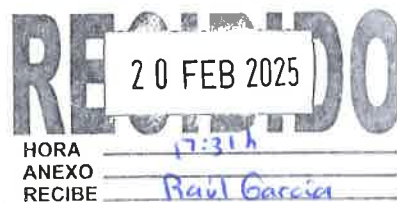




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial)**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023 (Tomo V)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	1,051,978,559
Universo seleccionado	1,042,595,442
Muestra auditada	1,042,595,442
Representatividad de la muestra	100.0%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	991,626,942
Universo seleccionado	638,281,670
Muestra auditada	518,689,570
Representatividad de la muestra	81.3%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes, Juan Carlos Reyna Briones, Roberto González Castillo, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y Christian Alan Rodríguez Jiménez.



Antecedentes

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas fue promulgada por Bando Solemne en todo el Estado, la que entró en vigor el día 16 de febrero del año 1921, en ella se consagra en el Título VI al Poder Judicial. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un órgano denominado “Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas”, teniendo como actividad principal la administración de justicia mediante el control estatal constitucional, para dar cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que se mantenga la confiabilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y control de riesgos en el proceso de información, y en general la realización de su gestión pública, conforme a las medidas de control implementadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 1. Mediante el seguimiento, análisis y evaluación al Control Interno de la entidad sujeta de fiscalización; así como, la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencias de Recursos (Ingresos).

- a) Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.
- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la



documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

- c) Comprobar y verificar saldos, requiriendo a la entidad solicitar a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2023.

Resultado 2. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, así mismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultados 3, 4 y 5. Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2023 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Se realizó el cruce con las cifras contables, encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 3. Servicios Personales. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales.

Resultados 6, 7, 8 y 9. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de la contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos; en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, en su caso, almacenes y demás activos, y recursos materiales.

Resultados 10, 11 y 13. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 12. De la revisión efectuada a las cuentas contables 5133 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", subcuentas contables



5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y 5133-3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo", se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó diversa documentación requisitada que sustente la materialidad de las operaciones, ni las documentales legales que determinen la obligación de realizar los pagos por un importe total de \$809,314.55 (Ochocientos nueve mil trescientos catorce pesos 55/100 M.N.), conforme lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción subsecuente correspondiente.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, realizará la promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, referente al Resultado 12 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", para que continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5. Obra Pública. Verificar la muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas.

Resultados 14, 15, 16, 17, 18 y 19. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se constató que la integración de los expedientes y las obras efectuadas, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 6. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a su Cuenta Pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el CONAC.

Resultado 20. Se realizó consulta a la página electrónica <http://www.pjetam.gob.mx/layout.php?seccion=InformacionFinanciera&periodo=20234>, constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2023, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-V-Poder-Judicial.html>, dentro del Tomo V del Poder Judicial de la Cuenta Pública Consolidada 2023, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0374/2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial).**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en el Resultado 12 del Procedimiento 4 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, señalado en el presente informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el Resultado 12 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emitirá la acción de una promoción de responsabilidad administrativa.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de diciembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas (Poder Judicial)**, contenida en el **Tomo V del Poder Judicial**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y



normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el Resultado 12 del Procedimiento 4 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

JUASS / JLCF / EMAC / JORB / JCA / JERET / CARJ.